

INFORME DEL AUDITOR INTERNO

DNAI N° 01/2014

La Paz, 27 de febrero de 2014

Señora
Dra. Wilma Velasco Aguilar
PRESIDENTA
O.E.P. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

En cumplimiento de los artículos 15° y 27° inciso e) de la Ley N° 1178 hemos examinado la confiabilidad de los registros y estados financieros del Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicios de Registro Cívico (SERECI's), correspondiente al periodo finalizado al 31 de diciembre de 2013, que a continuación se detallan:

Balance General.
Estado de Resultados.
Estado de Flujo de Fondos.
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento.
Libro Diario.
Libro Mayor.
Libro de Inventarios y Balances.
Registros de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
Otros registros auxiliares
Las notas a los estados financieros que se presentan forman parte integral de los mismos.

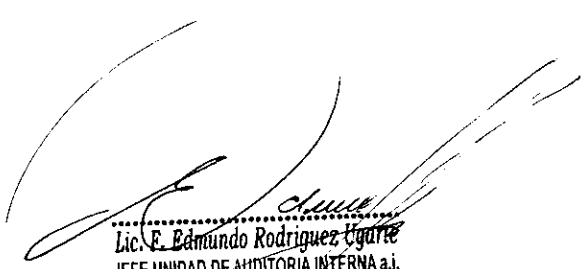
La preparación de los estados financieros es responsabilidad del máximo ejecutivo de la entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la confiabilidad de los registros y estados financieros en base a nuestra auditoría.

Hemos realizado nuestro análisis de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental. Esas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los registros y estados financieros están libre de errores o irregularidades importantes. La auditoría incluye el examen, el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los registros y estados financieros, la evaluación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada aplicadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Máxima Autoridad del

Tribunal Supremo Electoral, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto. Para los estados de ejecución presupuestaria, se ha considerado la aplicación de la Resolución Ministerial N° 704/89, y la Resolución Suprema N° 217095/97, Creemos que nuestra auditoria proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los registros y estados financieros antes mencionados presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2013, los resultados de sus operaciones, los cambios en situación financiera y la ejecución presupuestaria de recursos y gastos por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental Integrada y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Nuestro examen ha sido realizado en ejercicio de la función de auditores internos de la entidad y como resultado del mismo emitimos este informe para uso exclusivo de la máxima autoridad de la entidad, organismos que ejercen la tuición de esta entidad, la Contraloría General del Estado y la Contaduría General del Estado.



Lic. E. Edmundo Rodríguez Ugarte
JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB 5924

ERU/Ninoska
Cc. Arch.